DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINC

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de rulio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguintes:

Remate para el dia 21 de Mayo de 1877, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Vencas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazan y Agreda, por radicar las fincas en sus partidos.

Partido de Almazán.

Rústicas. - Menor cuantia. - Propies de Cabrejas del Pinar y su Tierra.

Número 2292 del inventario. - Un terreno en labor denominado Arrompidos, procedente de la concesion de Abioncillo, sito en la jurisdiccion de Cabrejas, distante del primero unos 3 kilómetros á la region O., en secano de segunda y tercera calidad, que linda N. y O. monte de Máximo Anton y sociedad; S. término de Blacos, y E. propiedad del Duque de Abrantes: mide 6 hectáreas, 43 areas y, 90 centiáreas, equivalentes à 10 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada

por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por el práctico Luis Cuenca, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 250 pesetas, tipo.

Animas de Calataña:or.

Número 2905 del inventario y 1562 del de permutacion.-Una heredad consistente en cuatro pedazos de tierra de tercera calidad, sitos en término de Nódato; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 96 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y 6 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Calixto Verde, tasada por el Agrimensor de la anterior en 47 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 10 céntimos graduada por los mismos, en 47 pesetas 25 céntimos, tipo.

Propios de Nodalo.

Número 2312 del inventario.=Un plantio, sito en dicho Nódalo, distante de la poblacion unos 600 metros á la region S., de terreno secano, de tercera calidad, con 7 árboles chopos y sauces, que linda N. propiedad de Alberto Lopez; S. camino; E. Saturnino Vinuesa, y Oeste de hesa boyal: mide una área y 40 centiáreas, equivalentes á un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por los de la anterior el suelo en 15 pasetas y el vuelo en 20, que en junto hacen un total de 35 pesetas, tipo.

ton económica de Hacienda pu-

Número 2315 del inventario.-Una era de pan trillar denominada del Barrio, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, distante de la poblacion unos 150 metros á la region S-E, de terreno secano, de tercera calidad, con regulares pastos, que linda N. propiedades de Ortega; S. camino á Nafría; E. camino á Monasterio y Oeste camino á Fraguas: mide 24 áreas, equivalentes á 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los de la anterior en 75 pesetas, tipo.

Propios de Valdealvillo.

ntiareis, equivalentes à una fanega y

Número 2302 del inventario. = Un terreno en labor y pasto, sito en término de dicho Valdealvillo, distante de la poblacion unos 2 Kilómetros á la region Oeste, titulado Vacitores, en secano de segunda y tercera calidad, que linda Norte dehesa boyal; S. del Sr. Duque de Abrantes; E. camino al monte y O propiedades de Mariano y Felipe Miguél: mide 3 hectáreas, equivalentes á 4 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Valdealvillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido

que linda N. propiedad de Alberto Lo-

tasada por el perito de la anterior en 250 pesetas, deslindada por el práctico José de Toro, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, tipo.

Número 2304 del inventario.-Un terreno en labor denominado Valdilbarba, sito en el mismo término y de igual procedencia que et anterior, distante de la poblacion unos 1500 metros á la region E. de terreno secano, de segunda y tercera calidad, que linda N. de Juan García: S. de herederos de D. Saturnino Zorrilla; E. término de la Mercadera y O de Maria García y Mariano Miguél: mide 28 áreas y 56 centiáreas, equivalentes á 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Valdealvillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos. deslindada y tasada por los de la anterior en 15 pesetas, tipo.

Número 2303 del inventario. = Un plantío, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior en las inmediaciones al mismo, á la region Este, poblado de chopos de varias dimensiones y vergaza, de terreno secano, de tercera calidad, que linda N., S. y O. propiedades particulares, y E. cáuce del molino harinero de herederos de D. Saturnino Zorrilla: mide 91 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á una fanega y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior, el suelo en 20 pesetas, y el vuelo en 355 pesetas ó sea un total de 375 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 18 pesetas graduada por los peritos, en 405 pesetas, tipo. Liberias anuncia para la subasta

do leta titte, que la cide confinirada por

Partido de Agreda.

Propios de Ciria.

Número 2280 del inventario. = Un baldío denominado Cerro de la Marcona y Sabinares, sito en término de dicho Ciria, distante de la poblacion unos 1000 metros à la region N. de terreno de infima calidad, pobre de pastos, poblado con aliagas y tomillo, que linda N. camino de los Cebaderos; S. Cerro Labrado y Muela Cerrada; E. camino de Agreda, y O. el de Noviercas: mide 57 hectáreas, 95 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 90 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en tiria anuncio para la subasta de esta finco, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Manuel García, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 200 pesetas, tipo.

Número 2281 del inventario. - Un baldie denominado Solana Santa, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 1800 metros á la region Norte, de terreno de infima calidad, en secano, pobre de pastos, poblado de aliagas y tomillo, que linda N. labores del barranco del cerrillo Sancha; S. camino de los Cebaderos; E. rio de Torralba y Oeste labores de la cañada de Villanosa: mide 59 hectáreas, 88 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 93 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 200 pesetas, tipo.

Número 2284 del inventario.—Otro baldío denominado Llano de la Granja y Cardecardena, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 3 kilómetros á la region N. de terreno

secano, de ínfima calidad, poblado con altagas y tomillo, pobre de pastos, que linda N. propiedades particulares; Sur Muela Cerrada; E. rio Manuble, y O. camino de Cuesta Negra á Cañada Vistosa: mide 75 hectáreas, 98 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 118 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 250 pesetas, tipo.

ACC 185-24

NOTAS.

1.ª El comprador de los tres anteriores baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí lo tendrá á los roturos arbitrarios por estar incluidos en la medida y tasacion.

2.ª Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal siempre que no scan viciosas y cuyo uso se haga para las segundas por el lado mas corto y sin ningun aprovechamiento del predio.

Propios de Ciria

Número 2274 del inventario.=Una heredad consistente en 14 pedazos de tierra en secano, de tercera calidad, sitos en término de dicho Ciria; de linderos conocidos, seguo expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 44 hectáreas, 42 areas y 64 centiáreas, equivalentes á 68 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 64 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 1450 pesetas 78 céntimos, deslindada y tasada por los de la anterior en 1550 pesetas, tipo.

1853, deben dirigirse a la Accessoration ables

ADVERTENCIAS.

No se admitirà postura que no cubra el 110

tipo de la subasta

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignaran o depositaran préviamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo à la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de

Marzo últimos.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mavor ó de menor cuantía, lo pagara el mejor postor, à quien se adjudicaran en diez plazos ignales de à 10 por 100 cada uno; el primero à los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cabierto su valor, segun se previenc en la ley de 11 de Julio de

3.4 Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno o mas plazos. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales. ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1868, los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada

lev se determina.

Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas seña adas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias des le el de la posesion. La toma de posesion podrà ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.5 El Estado no anulara las ventas por fallas o perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán à salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra

jos culpables.

Las reclamaciones que con arreglo al articulo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este termino, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los posecdores, citándose de eviccion à la Administracion. 8. Los derechos de expediente hasta la toma

de posesion, serán de cuenta del rematante.

9. En las fincas que contengan arbolade, viene obligado el comprador à prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indis-

pensablemente en metatico.

Las fincas vendidas por el Estado à virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el parrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el parcafo undécimo de dicha base 6 a, à los cesionarios que hayan cumplido o cumplan con las condiciones ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiendose este beneficio à todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la órden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de

las expresadas fincas.

NOTAS.

Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la pro-

vincia y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado. tos del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hailen disfrutando los inarviduos à corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen o clausula de su fundacion, à excepcion de las Capellanias colativas de sangre.

Soria 20 de Abril de 1877 .= El Comisionado Investigador de Ventas, Ramon Gil Rubio.

SORIA:=Imp. de D. Saturnino P. Guerra.